



DICTAMEN No. 06/26

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 28 de agosto de 2026, se recibe en la Presidencia del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por los Diputados Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y María Yolanda Gaona Medina, Secretaria de la Mesa Directiva señalada, por medio del cual, y para los efectos constitucionales establecidos en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remiten copia certificada del Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se aprueba la Reforma al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.- En esa virtud, a través del oficio PM-0547-2026, la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2, 3, 4, 5 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 45 y 66 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 01 de septiembre de 2026, remite al Secretario del Ayuntamiento, la presente propuesta con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo

III.- Atento a lo cual, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 45 penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la propuesta que nos ocupa a esta Comisión de Gobernación y Legislación, el 01 de septiembre de 2026, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- En fecha 02 de septiembre de 2026, se recibe en la Oficina de la Presidenta de la presente Comisión, Beatriz García Arce, documento signado por el Subdirector Jurídico de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Moisés Anguiano Escobedo, mediante el cual y en observancia a los Artículos 43 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 19 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite Dictamen Jurídico relativo a la propuesta en mención.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

V.- Una vez recibida la documentación descrita, la presente Comisión emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el 02 de septiembre de 2026, en la cual discutió y analizó su contenido; participando en la exposición el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Luis Agustín Rodríguez López.

VI.- Contándose en el desarrollo del punto con la participación del Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, el cual señaló que la reforma plantea los conceptos muy ambiguos al señalar interferencia o injerencia extranjera, y precisó que el voto de la bancada de Acción Nacional va en contra de este tipo de propuestas. El Regidor César Castro Ponce recalcó, la importancia de defender la soberanía nacional. La Regidora Lucina Sánchez González, se manifestó en contra de la propuesta, indicó que el tema está siendo politizado y que previo a realizar una reforma como esta es necesario un análisis profundo de la definición de "Defensa de la Soberanía Nacional". El Regidor Francisco Javier Molina Pérez, precisó la importancia de no permitir interferencias extranjeras en el territorio nacional.

VII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión, resolvió aprobar la propuesta, por mayoría de los presentes, con 03 votos a favor, emitidos por los Regidores Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, César Castro Ponce; y 02 votos en contra emitidos por los Regidores Lucina Sánchez González y Manuel Rudecindo García Fonseca; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la transformación democrática de las instituciones públicas constituye uno de los ejes fundamentales del proyecto nacional impulsado por la Cuarta Transformación, cuyo propósito ha sido fortalecer la participación ciudadana, combatir los privilegios históricos de los grupos de poder y consolidar instituciones más cercanas a las necesidades y expectativas de la población.

SEGUNDO.- Que en congruencia con dicho proceso de renovación institucional, el Poder Reformador de la Constitución aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio de 2026, mediante el cual se realizaron ajustes sustanciales al modelo constitucional de elección popular de las personas juzgadoras y se establecieron nuevas reglas para la renovación de los órganos jurisdiccionales tanto federales como locales.

TERCERO.- Que entre las modificaciones más relevantes destaca el aplazamiento de la renovación de los cargos judiciales pendientes de elección para el año 2028, así como la redefinición de diversas etapas, procedimientos, requisitos, modalidades y plazos aplicables a los procesos de elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces en todo el país.

CUARTO.- Que particularmente, el artículo 116, fracción III, de la Constitución federal dispone expresamente que las propuestas de candidaturas y la elección de las personas integrantes de los Poderes Judiciales Locales deberán sujetarse a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones previstas para el Poder Judicial de la Federación, en todo aquello que resulte aplicable.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que dicho mandato constitucional constituye una obligación directa para las entidades federativas, quienes deben adecuar sus constituciones locales a efecto de garantizar la uniformidad, congruencia y operatividad del nuevo sistema nacional de elección judicial. Asimismo, oportuno precisar que el artículo Octavo Transitorio del referido Decreto estableció un plazo de ciento ochenta días naturales para que las entidades federativas realicen las adecuaciones correspondientes a sus constituciones locales.

SEXTO.- Que de igual forma, el 2 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionó un inciso d) a la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se incorporó como nueva causal de nulidad de las elecciones la acreditación de actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

SÉPTIMO.- Que esta reforma responde a la necesidad de fortalecer la protección de la soberanía nacional, la autodeterminación democrática y la integridad de los procesos electorales frente a posibles influencias externas que puedan afectar la libre expresión de la voluntad ciudadana. El propio Decreto estableció la obligación de armonizar la legislación federal y local para adecuarla a dicho mandato constitucional.

OCTAVO.- Que en atención a lo anterior, resulta indispensable armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el nuevo marco constitucional federal, incorporando las reglas, procedimientos y principios que rigen la elección popular de las personas juzgadoras, así como las nuevas disposiciones en materia de nulidad electoral, a fin de dotar de certeza jurídica al proceso electoral judicial previsto para el año 2028 y garantizar la plena observancia del principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 133 de la Constitución federal.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 69, 70 fracción I, 78, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN NO. 104 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026.



**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**
Presidenta de la Comisión de
Gobernación y Legislación.



**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**
Secretaria de la Comisión de
Gobernación y Legislación.



**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Vocal



**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Vocal



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 06/26 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.